

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 4 de Octubre de 1920).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.855.

Con lamentable frecuencia viene observando este Gobierno se presentan quejas y reclamaciones de Facultativos titulares respecto de sus haberes no satisfechos por los Ayuntamientos.

Implica esto, no ya una injusta desconsideracion de las Corporaciones municipales hacia dichos funcionarios, sino además un completo olvido de múltiples disposiciones de la Administracion Central y de Circulares emanadas de este mismo Gobierno, que es mi obligacion exigir no queden incumplidas.

A este efecto, inmediatamente de recibir esta Circular, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que tengan aquellos descubiertos, procederán á hacer una exacta liquidacion de los mismos, remitiendo á este Gobierno en el improrrogable plazo de diez días,

contados desde la publicacion de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, una certificacion de haberlo verificado y de haber satisfecho estos atrasos en la cuantía que les permita sus presupuestos municipales vigentes con la obligacion inexcusable de consignar en los del año económico próximo, lo que les reste de deuda, cuya cantidad pagada y de por pagar harán constar en la certificacion de referencia. Esta certificacion vendrá firmada por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento con la conformidad al pié de ella del funcionario titular correspondiente.

Y sí me hallo dispuesto al empleo de todas las medidas coercitivas á que la ley Provincial me faculta contra los Ayuntamientos que están en el caso á que ésta Circular hace referencia, advierto del mismo modo, bajo igual conminacion á todos, no demoren por ningun concepto el pago inmediato de lo que por las respectivas titulares corresponda en el actual ejercicio económico á quienes las estuvieren desempeñando, toda vez que, los expresados haberes además del caracter obligatorio que les señalan los artículos 72 y 134 de la ley Municipal, tienen el de ser *inaplazables* en la época del oportuno vencimiento, ó sea de pago inmediato é *inexcusable*, conforme se preceptúa en el artículo 8.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902

Real orden de 8 de Marzo de 1904, y otras diversas disposiciones posteriores, entre las cuales merecen especial mencion el Real decreto de 18 de Abril de 1917 y la Real orden de 15 de Marzo de 1919.

Tengan, por consiguiente, muy en cuenta todos los señores Alcaldes de esta provincia cuanto se les recuerda y previene en esta Circular, en la seguridad de que su incumplimiento, dentro del plazo señalado, me obligará á imponer á los infractores la multa máxima á que me autoriza la ley Provincial, sin perjuicio de suspenderles en el cargo y mandar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

Valladolid 4 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara,

Núm. 2.837.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

10 por 100 de Pesas y medidas y
20 por 100 de la renta de Propios.

Habiendo vencido en treinta de Septiembre último el segundo trimestre del año actual, esta Administracion llama la atencion de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, requiriéndoles para que de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto y Real

orden de 14 de Julio de 1897, remitan á la misma precisamente en la primera quincena del mes actual, por separado y debidamente reintegradas, certificaciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos, durante el trimestre citado, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se propondrá por esta Administracion al señor Delegado de Hacienda la imposicion de las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid 2 de Octubre de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Benigno Herrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.840.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento adquirir el solar procedente del derribo de la casa número 28 de la calle de Pí y Margall, que afecta á las líneas de la de Joaquin Costa y de la del General Ruiz, y sancionado dicho acuerdo por la Junta municipal, se halla de manifiesto el contrato en la Secretaría general de la Corporacion (Negociado de Obras) á fin de que, dentro del plazo de diez días, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid 2 de Octubre de 1920.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 2.847.

Villalán de Campos.

Para proceder con el debido acierto á la confeccion del repartimiento general de Utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace preciso que los contribuyentes lo mismo vecinos que forasteros, como los colonos, presenten durante el plazo de ocho días en esta Secretaría de Ayuntamiento las correspondientes relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término municipal y demás que sean objeto de gravamen, tanto en la parte real como en la personal de indicado repartimiento; de no verificarlo en el plazo señalado, se les tendrá por conformes con las utilidades que les señale la Junta.

Villalán de Campos á 26 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Julio Sanchez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.841.

Don Alberto Goytre Villanueva, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra en esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden comuricada de 24 de Septiembre último se anuncie concurso para arrendar un local donde instalar las oficinas de la Auditoría de Guerra de esta Region, se invita por el presente á los propietarios de fincas que deseen hacer proposiciones para que lo ejecuten bajo las bases siguientes:

1.ª El plazo de duracion del contrato será el de cinco años prorrogables y no podrá exceder de diez.

2.ª El contrato empezará á regir el día en que se entregue el local por inventario, sin derecho á reclamacion alguna por el tiempo invertido en la tramitacion del expediente.

3.ª El local será destinado a oficinas de la Auditoría de Guerra de la Region.

4.ª Se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

5.ª Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

6.ª Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase á otro propiedad del Estado, ó dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de esta atencion.

7.ª El edificio ha de estar enclavado en esta plaza y ha de reunir las condiciones de luz y ventilacion necesarias, así como estar dotado de agua y de acometida á la red de alcantarillado.

8.ª El precio que habrá de satisfacerse por el local que se arriende no podrá exceder de ciento cincuenta pesetas mensuales.

9.ª El plazo para la admision de proposiciones es el de diez días á contar desde la fecha del presente anuncio.

10.ª Las proposiciones redactadas en papel de 8.ª clase y acompañadas de la cédula personal correspondiente se presentarán por los dueños ó apoderados legalmente autorizados, en esta Jefatura (Parque de Intendencia, ex-convento de San Agustín), en cualquiera día desde las nueve á las trece y en los días laborables, además de esas horas en las de diez y seis á las diez y ocho.

11.ª Serán de cuenta del adjudicatario el importe de insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los dos periódicos locales, como expresa la condicion 5.ª.

12.ª El pago del alquiler que se estipule se hará por meses vencidos y por libramiento que expedirá la Intendencia Militar de la Region, dentro de los créditos disponibles, el cual estará sujeto á los impuestos establecidos ó que se establezcan.

13.ª En la Jefatura de Propiedades se halla de manifiesto el pliego de condiciones á las que, además de las consignadas en este anuncio han de sujetarse estos contratos.

Valladolid 2 de Octubre de 1920.—Alberto Goytre.

829

Núm. 2.842.

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse en segunda subasta pública local y única, que se celebrará en esta Plaza de Valladolid, la ejecución de las obras comprendidas en el primer proyecto parcial para construccion de la nueva Academia de Caballería, «Edificio para el internado»; por el presente se convoca á la licitacion que tendrá lugar á las once horas del día veintidos del mes de Octubre del corriente año de mil novecientos veinte, en esta Comandancia, sita en la calle del General almirante, número uno, piso bajo, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal de subasta; bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia así como cuantos datos desean conocer, aquellos que pretendan interesarse en la licitacion, para la que servirá de precio límite el de *novecientas treinta mil ochocientas setenta pesetas* (930.870.00 pesetas).

Para tomar parte en la subasta es condicion indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, ó sea, cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos (46.543,50 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo á la ley de administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once (*Gaceta de Madrid* número 185); Reglamento para la contratacion administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden Circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Coleccion Legislativa, número 157); Ley de proteccion á la Industria Nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete (Coleccion Legislativa, número 27); Reglamento para su ejecucion aprobado por Real orden de veintitres de Febrero de mil novecientos ocho (Coleccion Legislativa, número 26); Relacion de artículos ó productos para cuya adquisicion se admite la concurrencia extranjera aprobada en veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve y publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra del día cuatro de Enero de mil novecientos veinte (número 3); pliego de condiciones generales para la ejecucion por contrata de las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros aproba-

do por Real orden Circular de veintitres de Abril de mil novecientos diez y nueve (Coleccion Legislativa número 55); y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el tribunal y se redactarán en papel sellado de 8.ª clase (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, á menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta, importe de la proposicion, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con ante firma, ó incluyendo en el pliego el resguardo del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribucion industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continuacion.

Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará seguidamente licitacion por pujas á la llana, durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

Los concurrentes á la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposicion.

Don.... vecino de.... domiciliado en la calle.... número.... con cédula personal de.... clase, número.... expedida en.... con fecha.... enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó «Boletín Oficial» de la provincia de.... y del pliego de condiciones y precio límite á que aquel se refiere; me comprometo á ejecutar con sujecion á las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el primer proyecto parcial para construccion de la nueva Academia de Caballería «Edificio para el internado» en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de....

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposicion de su apoderado.

Valladolid 1.º de Octubre de 1920.—El Coronel Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.

830

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion